



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

y la que siempre ha tenido y tiene por ^{caus} ~~sempresen~~ ^{sempresen}
tase al Real Consejo para excusar toda duda en lo subresivo,
que quando ocurriere algun motivo para practicar este
modo de locatua se asenen aquellos dias todas las diver
siones p^{pa} de qualquiera genero que fuesen; y la
Ciudad habiendo lo oido, deseando se aclare dha R. d. y re
luzion por lo que respecta a esta Capital; se haga dha
representacion fundamentada con la costumbre de el
País en este particular, y con las demas poderosas razo
nes que conduzcan en este asunto, a fin de que la
Sabia comprehension del Real Consejo se regle
fija para lo subresivo.

Continaron los señores ^{reyn} Juan ^{de} Navarros
y Dr Juan, Borja Fontes, Residentes.

Sobre haberse senten
ziado el Pleito, contra
Dn^o p^o Lopez del monte,
El Señor Dn^o Diego Alarcon Pro^o Sindico of.
furo presente a la Ciudad se ha sentenciado el Pleito
executivo que ha seguido contra D^o Joseph Lopez
del monte Depositario of. fue de los Caudales
de Propios y Arriendos, por el alcance que resulto